

## ADENDA COMPLEMENTARIA N° 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL, ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por su Señor Rector Carlos Ruta, con domicilio legal en Yapeyú N° 2068, Localidad de SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD"; y conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL, ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, en adelante la "ADENDA".-----

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Con fecha 3 de mayo de 2006, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el "MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, con el objeto de que esta última preste al "MINISTERIO" Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Profesional con aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la "UNIVERSIDAD", como así también todo tipo de apoyo profesional y técnico para los diferentes sectores del mismo.-----

El Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, en adelante "PLAN NACIONAL", con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesaria que permitan

ACUERDO N° 153/2015

2

crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.-----

Dicho Plan cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la Red Federal de Cultura Digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.-----

Asimismo, el citado Decreto creó la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL", la cual está conformada por el "MINISTERIO" y la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante, la "COMISIÓN" y tendrá como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del "PLAN NACIONAL", a través de planes operativos, programas y/o proyectos.-----

El Decreto N° 641 de fecha 6 de mayo de 2014, mediante el cual la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha sido jerarquizada al nivel de MINISTERIO DE CULTURA con el objeto de perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tomar más eficiente la gestión pública orientada claramente hacia dicho sector.-----

Las funciones ejecutivas y de coordinación operativas de la "COMISIÓN" antes mencionada, están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), en adelante "CONSEJO ASESOR", según lo establecido en el Artículo 3° del Decreto antes citado.-----

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE IGUALDAD CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de que la "UNIVERSIDAD" brinde la asistencia técnica y/o tecnológica necesaria para la implementación de diversos proyectos en el marco del "PLAN NACIONAL", como así también, la cooperación necesaria para el

ACUDGDIEM N° 158/2015

JP

desarrollo de proyectos de capacitación, elaboración, producción y circulación de contenidos artísticos.-----

Como consecuencia de dicho "CONVENIO", la "COMISIÓN", mediante Acta de Gestión N° 1 de fecha 20 de marzo de 2014, encomendó a la "UNIVERSIDAD" la realización de un proyecto a los fines de llevar adelante las acciones necesarias para la asistencia técnica en la realización de eventos artísticos en el marco del "PLAN NACIONAL".-----

En tal sentido, la "UNIVERSIDAD" con fecha 25 de marzo de 2014, presento el Proyecto Calendario Cultural "Asistencia Técnica en la producción de eventos Artísticos, en el Marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL".-----

Con relación a ello, la "COMISIÓN" a través de Acta de Gestión N° 2, con fecha 27 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto presentado por la "UNIVERSIDAD" dando inicio a la ejecución del mismo.-----

Cabe señalar, que mediante Acta de Gestión N° 12 con fecha 10 de octubre de 2014, la "COMISIÓN" solicito analizar la viabilidad de la suscripción de una adenda al "CONVENIO", a los fines de incrementar su monto.

En el Acta de Gestión N° 12 con fecha 10 de octubre de 2014, la "COMISIÓN", señala que a partir del mencionado proyecto en cuestión, se inicio el despliegue de una política pública que propuesto el desarrollo de eventos culturales a lo largo de todo el país con artistas emergentes y consagrados, permitiendo la difusión de artistas locales con amplia trayectoria pero con escasas oportunidades de que sus obras se conozcan y lleguen a un público masivo.-----

Además, indica que debido al elevado número de notables artistas con diversas dificultades al momento de dar a conocer su arte y encontrar un lugar en el mercado de bienes culturales, se propicio el avance territorial del proyecto, lo que derivo en un sin fin de producciones artísticas acogidas por el "PLAN NACIONAL".-----

En este sentido conforme la planificación del calendario del "PLAN NACIONAL" para el año 2014, y la necesidad de elevar la cantidad de eventos por las razones ya manifestadas, y teniendo en cuenta los eventos culturales en proceso de producción, deviene necesario ampliar el citado calendario.-----

Al respecto, mediante Nota SE-CA N° 824/2014 de fecha 17 de octubre de 2014 el "CONSEJO ASESOR", comunicó a la "UNIVERSIDAD", la necesidad

ACUDGOME N° 158/2015

manifestada por la "COMISIÓN" Acta de Gestión N° 12 con fecha 10 de octubre de 2014.-----

En consecuencia, la "UNIVERSIDAD" con fecha 23 de octubre de 2014 presento ante el "CONSEJO ASESOR", el presupuesto correspondiente a fin de realizar las acciones solicitadas mediante la precitada Acta.-----

Al respecto, mediante Nota SE-CA N° 1022/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 el "CONSEJO ASESOR", aprobó el presupuesto presentado por la "UNIVERSIDAD".-----

Por todo lo expuesto, y a fin de afrontar la totalidad de los compromisos asumidos por el "PLAN NACINOAL", es necesario ampliar el presupuesto estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA del "CONVENIO".-----

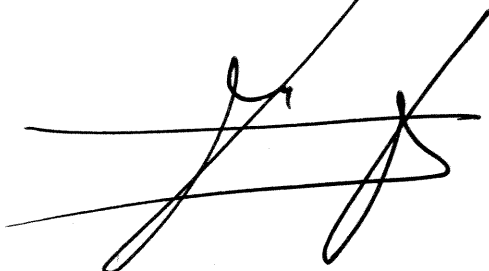
En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar la presente "ADENDA", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan incrementar el monto del presupuesto aplicable a los proyectos presentados por la "UNIVERSIDAD" en el marco del "CONVENIO" en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.510.396,64).-----

En consecuencia el presupuesto global aplicable a los proyectos presentados por la "UNIVERSIDAD", asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 68.510.396,64).-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los gastos administrativos del DOCE POR CIENTO (12%) establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA del "CONVENIO" se encuentran contemplados en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente "ADENDA".-----

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas de la presente se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de Enero de 2015.-----



CARLOS RUTA  
RECTOR  
Univ. Nac. de San Martín

ACUDGDYMI N° 153/2015

PA